



---

## Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION MODIF. BASES DE CONCURSO PROYECTO SANTIAGO otorgado el 09 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo.-

Huérfanos 979 Piso 7, Santiago.-

Repertorio N°: 13801 - 2022.-

Santiago, 10 de Agosto de 2022.-



1234567922438

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 1234567922438.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4671-1234567922438.-



GERARDO CARVALLO CASTILLO  
 NOTARIO PÚBLICO  
 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO  
 Huérfanos 979 - piso 7  
 Santiago

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N° 13.801 -2022.-  
 FOLIO N° 11476 /COO

PROTOCOLIZACIÓN MODIFICACIÓN BASES CONCURSO

"PROYECTO SANTIAGO"

Protocolización de **Modificación Bases Concurso "Proyecto Santiago"** solicitada por don Felipe Gamboa, documento contenido en cuatro hojas de papel simple, todas escritas por ambos lados y se agrega al final de mis registros de Instrumentos Públicos del mes en curso, bajo el número **trece mil ochocientos uno guión dos mil veintidós**.

Santiago, 09 de Agosto del 2022.



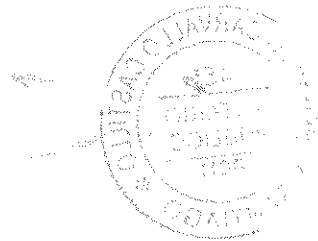
**GERARDO ANDRÉS CARVALLO CASTILLO**

Notario Público Titular

Pag: 2/11  
  
 Certificado Nº 1234567922438  
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**INUTILIZADA ESTA PAGINA**



PROT N 13801-2022

FECHA 09/08/2022

Nº HOJAS

4

MODIFICACIÓN BASES CONCURSO "PROYECTO SANTIAGO"

En Santiago, República de Chile, a 09 de Agosto del dos mil veintidós, ante mí, Gerardo Andrés Carvallo Castillo, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos novecientos setenta y nueve, piso séptimo, comparece:

**PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROMOTORA DEL SORTEO Y DEFINICIONES:**

A través del presente instrumento, Comparece doña: **ANDREA XIMENA PÉREZ MONTENEGRO**, Cédula Nacional de Identidad Número Quince millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete guión ocho, casada, bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en Calle Hermanos Aumategui ochocientos diez, departamento número quinientos tres, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la promotora" u "organización", quien establece la modificación bases, requisitos y condiciones sobre las cuales se registrará la campaña, promoción y sorteo de la actividad denominada "PROYECTO SANTIAGO", dirigida a todo público y declara: **PARTICIPANTES:** Todas aquellas personas naturales, chilenos o extranjeros, que compren uno o más Ticket de sorteo, en los términos expresados en las bases, y que les otorgará el derecho a participar activamente en el sorteo del premio mayor, o alguno de los premios menores, expresados en las presentes bases del concurso. **GANADORES:** Corresponderán a los participantes que, de acuerdo con el sistema aleatorio de elección y sorteo, obtengan un resultado positivo en la obtención de alguno de los premios, sorteados en el presente concurso o promoción. **SISTEMA ALEATORIO DE ELECCION:** Sistema de elección que asegure, ya sea de manera electrónica o mecánica, la elección aleatoria de cada uno de los ganadores del presente concurso. **PROMOTOR U ORGANIZACIÓN:** Corresponde a doña **ANDREA XIMENA PÉREZ MONTENEGRO**, Cédula Nacional de Identidad Número Quince millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento noventa y siete guión ocho, casada, bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en



FOJAS  
NÚMERO  
CALLE N

Calle Hermanos Aumategui ochocientos diez, departamento número quinientos tres, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**PROPIETARIO:** Corresponde al propietario inscrito del inmueble objeto del presente sorteo o promoción y que se entregará en dominio a título de premio mayor. **PREMIO MAYOR:**

Departamento número quinientos tres del quinto piso del Condominio "Edificio Geocentro Amunategui", con acceso por calle Hermanos Amunátegui número ochocientos diez, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, cuyo dominio rola inscrito a fojas Numero Treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve, numero de repertorio Cincuenta y un mil setecientos noventa y seis correspondiente al Registro de Propiedad del año dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **PREMIOS MENORES:** Aquellos que se describen en las cláusulas de las presentes bases, y que no dice relación con el inmueble sorteado. **SEGUNDO:**

**REQUISITOS PARA QUE EL PUBLICO PUEDA PARTICIPAR EN EL SORTEO:** Podrán participar personas naturales, con su cedula de identidad al día, por los premios que se singularizan en las cláusulas siguientes del presente instrumento siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones y requisitos: **UNO.** - Todo participante deberá comprar uno o más TICKETS del sorteo o promoción denominado "PROYECTO SANTIAGO". Dicho sorteo consiste en la obtención de un premio mayor consistente en la entrega en dominio del Departamento número quinientos tres del quinto piso del Condominio "Edificio Geocentro Amunategui", con acceso por calle Hermanos Amunátegui número ochocientos diez, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, cuyo dominio rola inscrito a fojas Numero Treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve, numero de repertorio Cincuenta y un mil setecientos noventa y seis correspondiente al Registro de Propiedad del año dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Los gastos por transferencia corren por parte del organizador. Adicionalmente el sorteo o promoción incluye los siguientes premios menores, los cuales se entregarán mediante transferencia bancaria a la cuenta



Certificado  
1234567922438  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

que debe estar a nombre del ganador **DOS**. - El Primer premio menor consiste en la entrega de un millón de pesos en dinero en efectivo. **TRES**. - El Segundo premio menor consiste en la entrega de un millón de pesos en dinero en efectivo. **CUATRO**. - El Tercer premio menor consiste en la entrega de un millón de pesos en dinero en efectivo. **CINCO**. - El Cuarto premio menor consiste en la entrega de quinientos mil pesos en dinero en efectivo. **SEIS**. - El Quinto premio menor consiste en la entrega de quinientos mil pesos en dinero en efectivo. **SIETE**. - El Sexto premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo **OCHO**. - El Séptimo premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **NUEVE**. - El Octavo premio menor consiste e en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **DIEZ**. - El Noveno premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **ONCE**. - El Décimo premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **DOCE**. - El Décimo primer premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo **TRECE**. - El Décimo segundo premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **CATORCE**. - El Décimo tercer premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **QUINCE**. - El Décimo cuarto premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo. **DIECISEIS**. - El Décimo quinto premio menor consiste en la entrega de Cien mil pesos en dinero en efectivo.

**TERCERO: OTROS ASPECTOS Y CONDICIONES.** Estos aspectos y condiciones de la promoción, se especificarán en el mismo TICKET comprado por los participantes, El TICKET es un título nominativo, y solo podrá hacerse efectivo por aquella persona a cuyo nombre se encuentre registrada su compra o bien por sus herederos legales. Por tanto, una copia impresa del TICKET no constituye un título que por sí mismo pueda ser validado por el portador. **CUARTO: EL PLAZO PARA HACER EFECTIVO CADA TICKET.** Será de DOS meses contados desde la publicación y adjudicación de los premios de los ganadores del "PROYECTO SANTIAGO". Una vez vencido ese plazo, el TICKET vencerá ipso facto,



no podrá hacerse efectivo, sin proceder reembolso alguno. Renunciando desde ya a cualquier acción administrativa o judicial que busque el cobro del premio o reembolso del TICKET.

**QUINTO: DE LOS PREMIOS Y CONDICIONES DEL SORTEO:** Los participantes ganadores al momento del sorteo recibirán los siguientes premios: UNO. - Departamento número quinientos tres del quinto piso del Condominio "Edificio Geocentro Amunátegui", con acceso por calle Hermanos Amunátegui número ochocientos diez, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, cuyo dominio rola inscrito a fojas Numero Treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve, numero de repertorio Cincuenta y un mil setecientos noventa y seis correspondiente al Registro de Propiedad del año dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Este inmueble será transferido en propiedad y cuerpo cierto a través de un contrato de compraventa celebrado entre el propietario de este y el ganador del premio mayor, cuyo valor comercial asciende a SETENTA MILLONES DE PESOS. Los costos por redacción de escritura, firma notarial e inscripción en el Conservador respectivo son del cargo del organizador. DOS. - Los restantes premios menores descritos en clausula o artículo Segundo de estas bases serán entregados a los ganadores a través de transferencia bancaria a la cuenta de dominio del ganador. TRES. - Todos los premios, tanto mayor como menores, son excluyentes entre sí, es decir, si un participante obtiene un premio, no podrá optar por otro premio. En caso de existir más de un premio a favor de un ganador, prevalecerá el premio de mayor valor. CUATRO. - El impuesto que se origina al momento de la firma de la compraventa por efecto de la transferencia de dominio será de cargo exclusivo de La Organización, sin embargo, es responsabilidad del ganador del premio mayor y de los ganadores de premios menores, presentar en su declaración de renta el premio obtenido ante el servicio de impuestos internos y será de su exclusivo cargo los impuestos que se originen por la percepción de dichos premios, que en general son rentas que se clasifican en el artículo 20 N°5 de la Ley Sobre Impuestos a la Renta y están afectos al impuesto de primera categoría, global complementario o adicional, por



Certificado  
1234567922438  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

ser considerada renta accesoria. CINCO. – La organización no se responsabilizará por ningún tipo de litigio o acción judicial asociada al bien, una vez que esta se haya transferido en cuerpo y forma al ganador de este premio mayor, declarándose que el bien se transfiere en las condiciones en que se encuentre, no haciéndose responsable la organización de ningún vicio oculto o defecto, ni de la evicción. **SEXTO: DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE LLEVE A EFECTO EL SORTEO:** El sorteo antes descrito se deberá llevar a cabo solo si se cumplen las siguientes condiciones o requisitos: **A.-** El mínimo de TICKET que deben haber sido efectivamente vendidos será de CIENTO VEINTICINCO MIL. El valor de cada TICKET será la suma de MIL PESOS. El plazo de venta de los TICKET será de NOVENTA días corridos contados a partir del inicio de esta promoción, pudiendo ser extendido por TREINTA días corridos más hasta que se vendan los números mínimos ya referidos, y así sucesivamente de treinta días corridos hasta lograr la venta referida de CIENTO VEINTICINCO MIL TICKETS. **B.-** La organización podrá anticipar la fecha de sorteo si la totalidad de TICKET se ha vendido antes de la fecha de vencimiento, debiendo avisar mediante los medios de publicidad que estime pertinente, con una anticipación mínima de DIEZ días corridos a la fecha efectiva del sorteo. **C.-** Vendidos los CIENTO VEINTICINCO MIL TICKETS, la organización deberá promocionar la fecha, lugar, condiciones, metodología del sorteo de los premios singularizados en estas bases, plazo que no podrá exceder los VEINTE días corridos contados desde la certificación que haga el Señor Notario que autorizo las bases, o bien otro sistema que ratifique la venta total de TICKETS. **D.-** La organización informará semanalmente el estado de avance de la venta de los TICKET y lo informara por los medios de publicad que estime pertinente, Tal como se refirió en estas bases el plazo para la venta de los TICKET podrá prorrogarse las veces necesarias para alcanzar la venta mínima de TICKET. Pudiendo la organización declarar la vacancia del sorteo, por lo cual el sorteo no se realizará, dando derecho a los participantes al reembolso del NOVENTA POR CIENTO de cada TICKET. **E.-** Sin perjuicio de lo anterior, la organización podrá, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, o por no ser posible





cumplir las condiciones mínimas para el sorteo expresadas en la clausula sexta, poner término anticipado o cancelar la realización del sorteo, informando previamente dicha situación a los participantes, informando la misma por los medios de comunicación que estime pertinente. Sin haber ningún tipo de responsabilidad tanto para el organizador como al propietario del inmueble. Dando derecho a los participantes al reembolso del CIENTO POR CIENTO de cada TICKET. F.- El sorteo se realizará. de forma pública, mediante cualquier medio audiovisual que asegure la asistencia y concurrencia del máximo de participantes, a través de medios telemáticos, que deben ser informados oportunamente. G.- Los participantes no podrán solicitar la devolución de la compra de sus tickets una vez pagado el precio. **SEPTIMO: EXCLUSIONES E' INHABILIDADES:** Quedan excluidas del presente sorteo las personas que se individualizan más adelante quienes deberán abstenerse de participar y de comprar TICKET y en caso de que lo hagan quedaran inhabilitada de percibir el premio en caso de obtener un resultado favorable en el sorteo: **A.-** Cónyuge y parientes por consanguinidad o afinidad, cualquier grado relativo a la organización o propietarios del inmueble. **B.-** Trabajadores de la organización o propietarios del inmueble. **OCTAVO: VIGENCIA DE LA PROMOCION:** La vigencia de la promoción o concurso, se prolongará durante los plazos establecidos en las presentes bases. El inicio vendrá dado por la fecha en que las bases sean subidas a la respectiva página web en que promocionará el concurso o sorteo a fin de que sean puestas a conocimiento de todo el público por los medios de comunicación masiva que se estimen convenientes. La organización deberá subir las bases a la página web referida, dentro del plazo de VEINTE días corridos contados desde la protocolización de las bases ante Notario. En tal sentido los TICKET se pondrán a la venta dentro del mes Enero del año dos mil veintidós. **NOVENO: SOBRE LA DONACIÓN:** el sorteo denominado "PROYECTO SANTIAGO" incluye una donación a la ONG HOMELESS PETS CHILE – Hogar de acogida de perros en situación de calle a los cuales los dan en adopción en Canadá Rut: SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS guion tres, representada por su



directora Gabriela Morgado Ibaceta, Rut: TRECE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS guion CUATRO. Esta donación se entregará mediante Vale Vista y certificado ante notario. El monto de la donación, que asciende a Dos Millones de pesos, se entregará si y solo sí el sorteo se lleva a cabo. **DECIMO: MODIFICACION DE LAS BASES:** La organización se reserva el derecho de aclarar, rectificar, complementar o modificar las bases de este concurso de forma total o parcial, incluso una vez iniciada la promoción, Sera responsabilidad de los ganadores de los distintos premios informarse respecto del retiro de estos. Los resultados del concurso o sorteo serán publicados en la respectiva página web y medios de comunicación. **DECIMO PRIMERO: ACEPTACION DEL CONTENIDO DE LAS BASES:** La compra de uno o más TICKET por parte de los participantes implica la aceptación de las bases y una adhesión irrestricta a su contenido en su totalidad y cada una de sus partes. **DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION DE LA RECAUDACION Y DESTINO DE LOS MISMOS:** Los fondos recaudados serán recepcionados por la empresa SOCIAL INMOBILIARIA SPA Rol Único Tributario Numero Setenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho guion siete y estos serán transferidos siempre al organizador o propietario del inmueble en su integridad, hasta el valor del precio del inmueble. **DECIMO TERCERO: PODER ESPECIAL.** Se faculta expresamente y se otorga poder amplio y mandato irrevocable, delegable, al abogado don NICOLÁS CARVAJAL DÍAZ, cédula nacional de identidad quince millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos noventa guion siete, para practicar las modificaciones y rectificaciones futuras, y presentar minutas o escrituras que tenga por objeto complementar, modificar, rectificar, corregir, suplir alguna designación defectuosa o insuficiente de esta escritura, pudiendo actuar don Nicolás Carvajal Díaz para estos fines y firmar, anteponiendo la fórmula "POR PODER" Minuta Redactada por el abogado, Nicolás Carvajal Díaz. **DECIMO CUARTO PROTOCOLIZACIÓN:** Las presentes bases se encuentran protocolizadas junto al certificado de dominio vigente e inscripción de dominio de la propiedad objeto del presente contrato. Previa



lectura y en comprobante firma conjuntamente con el notario el compareciente. Se da copia.- Doy  
fe.-

